

***Ley del “Día del Natalicio de Juan Morel Campos y de los Compositores
Puertorriqueños de Danzas”***

Ley Núm. 47 de 12 de junio de 1978, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

Ley Núm. 179 de 20 de julio de 1979

Ley Núm. 54 de 17 de marzo de 1998)

Para proclamar el día 16 de mayo de cada año como el “Día del Natalicio de Juan Morel Campos y de los Compositores Puertorriqueños de Danzas”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Morel Campos nació el 16 de mayo de 1856 en la Perla del Sur. Desde niño demostró inclinación marcada hacia la música de todo género. Ya a los ocho años, su maestro se percató que estaba tratando con un genio musical. En su corta vida de 39 años, escribió unas 549 obras musicales encontrándose entre ellas 366 danzas, hazaña que le compara con los más célebres compositores europeos.

Entre sus danzas más conocidas están: Felices Días, Laura y Georgina, Influencia del Arte, El Asalto, Conversación y Bellos Ojos. Dentro de la música clásica escribió varias obras entre ellas la Obertura Puerto Rico, que ganó premio en la Feria Exposición de Ponce, llevada a cabo en el 1882.

Durante los últimos años de su vida dirigió orquestas de baile y de concierto además de recorrer Suramérica y llegar hasta España donde dirigió orquestas de música clásica.

El legado cultural que dejó Morel Campos a nuestra música puertorriqueña ha merecido el distintivo de Padre de la Música Puertorriqueña.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio que el Pueblo de Puerto Rico conmemore el “Día del Natalicio de Juan Morel Campos” y que en esa misma fecha también se honre a todos los compositores puertorriqueños de danzas.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [1 L.P.R.A. § 5037 Inciso (a)]

Se declara el día 16 de mayo de cada año como el “Día del Natalicio de Juan Morel Campos y de los Compositores Puertorriqueños de Danzas”.

Sección 2. — [1 L.P.R.A. § 5037 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exhortará mediante Proclama al Pueblo de Puerto Rico y a las entidades públicas y privadas así como a los municipios a celebrar este día e igualmente, organizar y patrocinar eventos y actividades a tal fin.

Sección 3. — [1 L.P.R.A. § 5037 Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, la Corporación del Conservatorio de Música, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación, así como otras entidades públicas interesadas, individual coordinada o conjuntamente, recomendarán, programarán, organizarán y auspiciarán aquellos actos o demostraciones públicas o privadas que puedan llevarse a cabo en conmemoración del Natalicio de Juan Morel Campos y para honrar a los compositores puertorriqueños de danzas.

Sección 4. — Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICA PUERTORRIQUEÑA.